ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS LGTBIQ+FÓBICAS DESDE LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y OTROS ENFOQUES NO PUNITIVOS

Un análisis del abordaje de las violencias LGTBI+fóbicas más allá de la perspectiva punitivista, de manera que se pueda abrir un proceso de sensibilización y reflexión que ponga el acento en otros enfoques de justicia restaurativa y sus principios, y en abordajes que incluyan una mirada más comunitaria.

ALDARTE Centro de Atención y Estudios LGTBIQ+

Berasategi 5-5 Bilbao 48001

Tel. 944237296 – 665 734428

www.aldarte.org

aldarte@aldarte.org

Reeditado: diciembre 2025.

Elaborado por: Elena Olaortua e Inmaculada Mujika.

Colaboración: Gobierno Vasco. Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
Giza Eskubide, Memoria eta Lankidetza Sailburuordetza
Giza Eskubide, Biktima eta Aniztasun Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES
Viceconsejería de Derechos Humanos, Memoria y Cooperación
Dirección de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad

Tabla de contenido

	Pág.
INTRODUCCIÓN	4
CONTEXTUALIZACIÓN Y ABORDAJE DE LOS DELITOS DE ODIO POR DSG	5/8
¿POR QUÉ CUESTIONAMOS EL PUNITIVISMO?	8/11
PONER EL ACENTO EN OTROS ENFOQUES	12
1. Potenciar la justicia restaurativa y sus principios	13/16
2. Justicia Feminista	17/18
3. La importancia de la Comunidad	19/22
EXPERIENCIAS PRÁCTICAS QUE PUEDEN INSPIRAR	23/27
BUENAS PRÁCTICAS Y CONSEJOS	28/29
LA JUSTICIA RESTAURATIVA A DEBATE	30-32
REFERENCIAS UTILIZADAS	33

INTRODUCCIÓN

ALDARTE "Centro de Atención a personas LGTBIQ+" es una organización que trabajamos desde 1994 aportando recursos de apoyo, socialización, educación y sensibilización a la sociedad.

En los últimos 10 años, venimos trabajando desde diversos ámbitos y prismas los delitos de odio por diversidad sexual y de género (en adelante, DSG), y fruto de este trabajo nace el proyecto en el que se enmarca el presente documento.

Queremos realizar un análisis del abordaje de los delitos de odio por DSG más allá de la perspectiva punitivista de manera que se pueda abrir un proceso de sensibilización y reflexión en los colectivos LGTBIQ+, agentes que trabajan con víctimas de agresiones LGTBIQ+fóbicas, administraciones y sectores más amplios de la sociedad, poniendo el acento en otros enfoques de justicia restaurativa y sus principios, y en abordajes que incluyan una mirada más comunitaria.

La metodología utilizada para realizar este documento ha sido la siguiente:

Partimos en primer lugar de la experiencia de ALDARTE en este tema, en el acompañamiento de víctimas de LGTBIQ+fobia a lo largo de más de 25 años, la participación en innumerables foros, espacios de trabajo, proyectos que abordan la temática de los delitos de odio, y con el conocimiento que servicios específicos y especializados que prestamos como el servicio de apoyo psicológico que lleva a cabo Inmaculada Mujika y el servicio jurídico nos dan sobre esta realidad.

En segundo lugar, nos hemos acercado a conocer ámbitos que trabajan otros enfoques como es la Justicia Restaurativa de la mano de la UPV (Universidad del País Vasco) y del Laboratorio de Teoría y Práctica de Justicia Restaurativa del Instituto Vasco de Criminología, en la persona de Idoia Igartua; Doctora en Derecho Penal y facilitadora de dicho Laboratorio, y otras experiencias como es el movimiento feminista: Arantza Urkaregi, feminista que participó en la elaboración de la ponencia sobre la Justicia feminista, que se presentó en las V. Jornadas Feministas de Euskal Herria Salda Badago (Durango, noviembre 2019), titulada "La Justicia feminista a debate" – Seminario de Justicia Feminista".

En tercer lugar, a través del análisis de entrevistas de personas expertas en Justicia Restaurativa como es el caso de la magistrada de la Audiencia Provincial de Barcelona, Carmen Guill, experta en Justicia Restaurativa.

CONTEXTUALIZACIÓN Y ABORDAJE DE LOS DELITOS DE ODIO POR DSG

Los llamados delitos de odio se incorporaron al Código Penal en el año 2015. Es a partir de ese momento cuando empiezan a ponerse en marcha mecanismos de recogida de datos sobre incidentes/delitos de odio que han ido permitiendo tener una fotografía sobre esta realidad, a través de la realización de informes en los que aparecen datos sobre la DSG.

El informe anual que desde 2014 realiza el Ministerio de Interior sobre la evolución de los delitos de odio en España recoge los incidentes de odio por orientación sexual e identidad de género, pudiendo ver hasta la actualidad su evolución. En 2014 se identificaron 513 casos, una media de 271 (entre 2017 y 2021), 466 en 2021 y 459 el último año, 2022.

En la CAPV contamos con diversos instrumentos de recogida de datos sobre este tema. La Red Eraberean por la Igualdad de Trato y no Discriminación creada en 2014 viene recogiendo anualmente estos incidentes y la UPV (Cátedra de Derechos Humanos) en colaboración con el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco emite anualmente un informe de incidentes de odio de Euskadi que cuenta con datos de tipo policial. Así en el informe de 2022 refleja el aumento de un 15% de los delitos de odio (hasta un total de 438 casos, 277 en 2021). Los delitos por orientación sexual crecieron respecto al año anterior consolidándose como el segundo motivo. Señala el informe*: "Como puede observarse, el número de incidentes delictivos ha subido exponencialmente en los últimos dos años. Como se explicó en el informe anterior, la experiencia de años anteriores en la recogida y registro de datos, el trabajo conjunto entre la Ertzaintza y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la intensificación de la formación ha permitido cambiar y mejorar la detección y centralización de la información relativa a este tipo de incidentes*". Este informe toma como base de datos los registros policiales referidos a denuncias interpuestas por estos temas, denuncias que posteriormente, tendrán un recorrido procesal dentro del sistema judicial con diferente "suerte" en cuanto a la tramitación y su calificación jurídica.

Del análisis de los datos en los últimos años y de su evolución, desde un punto de vista cuantitativo y sin valorar otros elementos que influyen en dicha conclusión (que se explican más adelante) se podría decir que estamos asistiendo a un elevado número de delitos de odio por DSG y a un incremento de los mismos.

Además de los datos, hay que mencionar que en los últimos dos años y en lo que respecta a la CAPV, se han producido algunos casos de agresiones LGTBIQ+fóbicas, de delitos de odio hacia personas LGTBIQ+ que han tenido gran repercusión mediática y han generado una amplia respuesta social. Una respuesta social que además de denunciar la vulneración de derechos de las personas LGTBIQ+ demanda y reclama acciones concretas para revertir y hacer frente a la situación.

Tal y como señala Carme Guill, "*los medios de comunicación fomentan en muchas ocasiones una visión punitivista, y hacen que la sociedad tenga integrado que la única solución es el castigo, y de entre todas las penas, la pena de prisión, y eso es completamente falso. Por altas que sean las penas de prisión, no bajan los delitos. Un fenómeno criminológico no depende de la pena prevista en el Código Penal*".

Nuestra experiencia en este tema nos lleva a cuestionar el abordaje actual o a intentar enmarcarlo en un planteamiento más amplio en el que puedan entrar en juego otros enfoques no tan centrados en la respuesta jurídico penal, ya que vemos que no está sirviendo para erradicar la violencia LGTBIQ+fóbica, ni para combatir los delitos de odio por DSG.

QUÉ DETECTAMOS

↔ En ALDARTE observamos que desde diferentes ámbitos (instituciones públicas, policiales, observatorios, colectivos…) **se está poniendo el acento en la mera cuantificación y** recogida de hechos de carácter LGTBIQ+fóbico y en **una respuesta principalmente punitivista.**

↔ **Misma respuesta para hechos de diferente gravedad**: Creemos que existe una falta de proporcionalidad entre la gravedad y/o tipología del hecho que se comete y el tipo de respuestas que se exigen y fomentan, inclinándose en su mayoría por hacer tabla rasa y exigir el mayor castigo y persecución a cualquier hecho contra las personas LGTBIQ+ aplicando "tabla rasa" (una tabla rasa resumida en forma de denuncia penal) a todo.

En esta línea señala Arantza Urkaregi:

> *"No es lo mismo que te llamen bollera a que te agredan físicamente, pero parece que todo es igual. Todo es delito de odio. Hasta que te miren mal, todo es delito de odio".*

↔ Consideramos que **no se llevan a cabo análisis más profundos y reposados** sobre la realidad de los delitos de odio por DSG: los datos cuantitativos sobre los delitos de odio también pueden obedecer a otras cuestiones que no necesariamente signifiquen que se están cometiendo más delitos de odio, como por ejemplo, mejor recogida de datos y coordinación entre quienes recogen; mejor identificación por parte de los operadores jurídicos de los delitos de odio por DSG, mayor formación en el tema entre los cuerpos policiales encargados de recibir las denuncias y mejor elaboración de los atestados que permita una correcta calificación jurídica de los hechos en los juzgados.

↔ **Más denuncias no está significando reducción de los delitos de odio por DSG** ni tampoco contribuye a una mayor sensibilización social. En esta línea, Carme Guill, señala que :

> "*lo digo con toda la convicción: el proceso penal no soluciona ningún problema. El proceso penal no puede solucionar toda la violencia que hay en la sociedad, la de género o la violencia sexual*" (y añadiríamos que tampoco la LGTBIQ+fobia). *El proceso penal se limita a juzgar unos hechos y a una persona con unas normas muy tasadas* (…). *El punitivismo es una especie de varita mágica que cree que cuando se introduce un artículo en el Código Penal se va a solucionar un problema o que se activa cuando la sociedad reclama para una persona una pena ejemplarizante, como si eso fuera a suponer un cambio significativo*".

↔ **Las respuestas de carácter punitivista en materia de DSG están en consonancia con un contexto social** más general que va en esa línea en la respuesta a determinadas violencias, lo que se traduce en centrar la solución en la elaboración de leyes y en el endurecimiento de las penas, como p.e el caso de la violencia sexual. En "La Justicia feminista a debate" se señala:

> "*En cuanto al objeto de la justicia, el actual sistema judicial coloca en el centro del castigo "al reo" y no considera prioritarias ni la responsabilidad colectiva ni la garantía de protección y solidaridad hacia la víctima. Además, la lógica del castigo propia del sistema se está intensificando, con la imposición de penas cada vez mayores*"

En la misma línea, S. Barona tiene claro que:

> "*hemos ido convirtiendo el Derecho Penal en la prima ratio, que se extiende a la tutela de bienes jurídicos colectivos, que ha incorporado delitos de odio y un largo etcétera. Se presenta un nuevo paisaje de la Justicia penal en la que se magnifica la idea de seguridad, del control, y con ellos, más represión y más regresión del Derecho Penal, convirtiéndolo en Derecho Penal "gendarme".*

En la misma línea, Carme Guill, concluye, a modo de titular que:

> "*endurecer el Código Penal nunca resuelve los problemas sociales*" y señala que "*persiste la cultura del litigio y la interposición de demandas*" y que "*está extendida la cultura del punitivismo*".

Existe una clara tendencia en este tema, a fomentar desde muchos ámbitos la respuesta punitiva de condena centrando la respuesta en su endurecimiento. Nos encontramos en un momento histórico donde una gran parte de la sociedad reclama condenas más duras para quienes cometen delitos siendo muy difícil por no decir incompatible esa demanda tan extendida socialmente (incluidos medios de comunicación) con la aplicación de medidas alternativas de gestión de conflictos y que además cumplan una finalidad social de sensibilización y concienciación más allá de la condena individual. No obstante, a pesar de que sabemos que intentar cuestionar esto es una postura minoritaria, creemos que es la forma en la que se podrá combatir la LGTBIQ+fobia y también otras violencias.

¿POR QUÉ CUESTIONAMOS EL PUNITIVISMO?

Queremos dejar claro en primer lugar que apostar y poner el acento en otros abordajes no es incompatible con el hecho de que ante los casos más graves, consideremos que tiene que haber un reproche penal y que como sociedad tenemos que contar con mecanismos de protección, pero eso es una cosa, y otra es la tendencia a judicializar absolutamente todo, fomentando que ante cualquier hecho contra una persona LGTBIQ+ con independencia de su gravedad y/o intensidad se active un mecanismo de respuesta centrado únicamente en la respuesta penal.

El sistema actual no está siendo satisfactorio, podríamos decir, que ni para la víctima individual ni para la sociedad en general, ya que no hay un impacto positivo en forma de mayor sensibilización que lleve a reducir el número de delitos de odio.

Algo no funciona cuando una víctima de LGTBIQ+fobia, manifiesta al finalizar un procedimiento penal que "*si lo sé no denuncio*". Esta conclusión, este comentario que lo hemos oído muchas veces en el servicio jurídico de ALDARTE, desde el que se han llevado numerosos casos de LGTBIQ+fobia, ha contribuido, junto con otras muchas cuestiones, a que cuestionemos la forma en que se están abordando y a explorar otras maneras de trabajar este tema.

Como señala Idoia Igartua:

> *"…parece que hemos ido perdiendo nuestra capacidad de diálogo para gestionar los conflictos. Desde que somos bien pequeñas se nos instruye, se nos forma de tal manera que cuando tenemos algún tipo de conflicto, ya sea desde primaria, es la andereño, el maisu el que va a decir quién tiene la razón e imponer una sanción. ¿Desde cuándo las personas no podemos capacitarnos desde bien pequeñas, para que cuando tengamos un conflicto, que es natural, en la convivencia podamos abordar eso? Si hiciéramos una formación desde pequeños o se nos formara en ese sentido, cuando fuéramos avanzando en las etapas del crecimiento, y potenciar nuestras herramientas de tal forma que en la edad adulta la única solución no fuera "interponga usted una denuncia"*

Como hemos apuntado anteriormente, la respuesta que se ofrece a una persona que es víctima de LGTBIQ+fobia se centra en fomentar la denuncia penal (campañas públicas por ejemplo de Observatorios y/o organismos policiales, protocolos de municipios para las fiestas populares en los que la respuesta de qué hacer ante una agresión LGTBIQ+fóbica se centra en explicar cómo y dónde poner una denuncia). Esta inercia que creemos se ha ido instaurando, tiene una mirada cortoplacista en el sentido de que en muchos casos se desconoce desde esos ámbitos cómo funciona (o cómo no funciona) el sistema judicial y todos los problemas y dificultades que existen para perseguir estos delitos, y que, en su gran mayoría, no resarcen a la víctima que pone la denuncia. **Ese cortoplacismo y diríamos que, hasta prisas por activar el proceso, por dar a un "play" que luego es muy difícil parar, supone que la víctima como veremos, impactada emocionalmente por lo que le ha ocurrido, no cuenta con tiempo y reposo para decidir qué quiere hacer y para informarse sobre todo lo que le supondrá el procedimiento (emocionalmente, personalmente, jurídicamente etc..).**

Exponemos a continuación algunos elementos del proceso penal actual que nos llevan a esta conclusión:

↔ **Mirada confrontadora**: El sistema procesal penal está configurado desde una mirada confrontadora, en la que la víctima se enfrenta a la persona victimaria, llamándose "partes del proceso". Esta individualización del proceso supone en muchos casos que la víctima de un delito de odio, tras interponer la denuncia e iniciarse el procedimiento penal, se enfrenta sola a todo el procedimiento. En esta perspectiva, desaparece la vertiente comunitaria, social y el contexto en el que se ha cometido. Estas formas de abordar las diferentes violencias que se dan en una sociedad, tal y como explica Arantza Urkaregi, van enfocadas a crear "monstruos":

> *"el sistema judicial, la sociedad, nos impulsa a crear monstruos y, por lo tanto, es una persona que no se puede transformar, que está absolutamente obnubilada, por la LGTBI+fobia y no va a poder cambiar nunca. Eso hay que combatirlo. La persona que ha cometido un delito por muy grave que sea, se puede transformar. Que sea difícil, que sea un proceso largo, pero bueno, no tenemos por qué pensar que no lo vaya a hacer".*

↔ **No resarce emocionalmente**: El sistema judicial tal y como está configurado actualmente, es muy complicado, por no decir imposible, que resarza a la víctima de LGTBIQ+fobia. Se trata de delitos que por sus especificidades impacta especialmente en la dignidad de la persona y afecta directamente a su bienestar emocional. En el servicio psicológico de ALDARTE se ha atendido a muchas víctimas que han necesitado acompañamiento profesional después de haber sufrido una agresión o un episodio de carácter LGTBIQ+fóbico. **Lo que la víctima necesita para sentirse resarcida tiene que ver en muchas ocasiones con reponerse emocionalmente y esa respuesta no la obtiene del sistema judicial**. La víctima no es escuchada más allá de exponer y denunciar unos hechos. No existe espacio para poder expresar lo que el delito le ha supuesto (personal, socialmente…) y su papel es muchas veces

secundario. El daño se mide muchas veces en parámetros económicos (resarcimiento económico por ejemplo por las lesiones causadas) un resarcimiento que muchas veces tampoco puede cumplirse por insolvencia de quien cometió el delito, lo que aumenta la sensación de la víctima de que el proceso no ha servido para nada.

↔ **Falta de formación de los operadores jurídicos:** El sistema penal es heteronormativo y no exento, porque también forma parte de nuestra sociedad heteronormativa, de prejuicios y estereotipos. La Justicia también necesita de sensibilización y formación específica en DSG que todavía hoy es una asignatura pendiente.

El sistema jurídico penal, y sus operadores (profesionales que intervienen) no están en muchos casos sensibilizados con este tema y resulta muy difícil hacer ver por ejemplo, que un delito de odio por DSG que se concreta en una agresión acompañada de insultos, no es un mero delito de lesiones, sino que estamos ante un delito de odio por LGTBIQ+fobia, que muchas veces se pasa por alto, lo que añade un plus de frustración para la víctima.

↔ **Revictimización**: Se da muchas veces la llamada "victimización secundaria": Hemos conocido casos en los que a la víctima se le ha cuestionado su diversidad sexual y de género durante el procedimiento. Habitualmente, estos procesos se alargan mucho en el tiempo, un tiempo durante el cual a la víctima le cuesta pasar página y cerrar ese capítulo y seguir adelante. En muchos casos, y por la tipología delictiva de los delitos de odio por DSG (en su gran mayoría consisten en agresiones físicas acompañadas de insultos LGTBIQ+fóbicos) la persona agresora interpone a su vez denuncia contra la víctima como estrategia procesal cuando sabe que ha sido denunciada y, por tanto, el plus de victimización es muy elevado. Que una persona que se atreve a poner una denuncia por LGTBIQ+fobia (con lo difícil que en algunos casos resulta hacerse visible) se vea a su vez denunciada y acusada, y teniendo que acudir a un juzgado a declarar y defenderse supone una gran frustración y sensación de revictimización muy grande.

↔ **El sistema jurídico penal no contribuye ni a la rehabilitación** de quien cometió el delito ni a la **sensibilización social**. El procedimiento penal no sirve para sensibilizar, no contribuye a la superación de prejuicios y estereotipos, ni a la reflexión sobre lo inadecuado de la conducta cometida por parte de quien cometió el delito. La consecuencia, la pena se le impone a una persona para la que el procedimiento pocas veces (por no decir ninguna) tiene un efecto rehabilitador, que le permita comprender el daño causado con su conducta. La confrontación de ambas partes, víctima y victimario está en el centro del proceso, sin que haya espacio prácticamente (salvo los casos que se derivan a la Justicia Restaurativa intrajudicial) para poder introducir otros elementos que permitan a la persona que cometió el delito conocer las consecuencias de su acto, y reflexionar sobre el mismo desde una perspectiva educativa y sensibilizadora.

La excesiva individualización del proceso penal dejando fuera a la comunidad y a la sociedad, hace que carezca de vocación educativa y de sensibilización social. Más allá de algunos titulares que se hacen públicos de sentencias condenatorias en casos de agresiones LGTBIQ+fóbicas, pocas veces trasciende el resultado de los procedimientos, y rara vez sirve para favorecer la convivencia.

La respuesta penal tampoco es satisfactoria para la sociedad como instrumento y herramienta para acabar con los delitos de odio, y no hay más que ver los números.

El sistema penal no está sirviendo para llevar a cabo un abordaje que acabe con los discursos y delitos de odio.

El Derecho Penal es un instrumento necesario para afrontar los conflictos más graves de la sociedad, pero judicializar todo, tampoco está sirviendo para cambiar la situación. Es necesario conjugar la protección de los bienes jurídicos fundamentales tanto individuales como colectivos con hacerlo desde planteamientos que permitan que se dé espacio a todas las partes: víctima, persona victimaria, comunidad en la que ambas conviven y que se ve impactada por estos hechos. Se necesita buscar estrategias que permitan redirigir lo ocurrido hacia una integración social de ambas partes.

↔ **Leyes:** En los últimos 20 años, desde que se aprobara y fuera un hito histórico, la aprobación del matrimonio igualitario (2005) hemos asistido a la aprobación de diversas leyes que eran necesarias para regular y proteger los derechos de las personas LGTBIQ+ en la lucha por la igualdad real. No obstante, y en lo que a la LGTBIQ+fobia se refiere, creemos que, a más leyes, no se está produciendo un menor nivel de LGTBIQ+fobia. La práctica mayoría de CCAA tienen su propia Ley LGTBIQ+. Y también marcos normativos de Igualdad de Trato y No Discriminación. En febrero de 2023 se ha aprobado la Ley estatal 4/2023 "para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI" y se está aplicando el Código Penal para la persecución de los delitos de odio por DSG. En este tema como en otros temas, a mayor número de leyes y endurecimiento de las sanciones, no está suponiendo una reducción de dicha violencia.

PONER EL ACENTO EN OTROS ENFOQUES

Una de las cuestiones que se planteó el movimiento feminista para probar otras formas de abordar la violencia como señala Arantza Urkaregi, era:

> *"ver otras experiencias en la judicatura, justicia. Justicia Restaurativa, Justicia transformadora. Hasta qué punto se pueden utilizar".*

Resulta necesario hallar formas para que se garantice una justicia que realmente proporcione igualdad y revierta el daño cometido, que haga partícipe en esa restauración a la víctima, que sume y que además tenga una dimensión de sensibilización social que redunde en beneficio de la sociedad. Entre estas formas diferentes de entender la Justicia ponemos el foco en dos especialmente:

1. Potenciar la Justicia Restaurativa (en adelante JR) y sus principios.
2. La Justicia feminista.
3. La importancia de la comunidad

Y al mismo tiempo, explorar otros caminos en los que se ponga la mirada en la comunidad para hacer frente a los delitos de odio por DSG.

1.- Potenciar la justicia restaurativa

Teniendo en cuenta la limitada eficacia preventiva y rehabilitadora de nuestro sistema de justicia penal actual, cabe preguntarnos: ¿cómo mejorar la política criminal para afrontar más eficazmente la LGTBIQ+fobia? ¿Se puede redirigir la Justicia tal y como la entendemos hoy para incorporar otros enfoques? ¿Existen otros mecanismos de abordaje que pongan a la víctima en el centro y que tengan a la vez una función de sensibilización? ¿Es posible aplicar herramientas de carácter restaurativo fuera del procedimiento penal que vayan más allá del punitivismo para hacer frente a los delitos de odio por DSG?

La respuesta que hemos obtenido en nuestro trabajo de campo es claramente, que sí. Como dice Arantza Urkaregi:

> *"es un proceso, es complicado, pero hay que empezar".*

Señalaba Idoia Igartua que la JR ofrece un:

> *"nuevo paradigma de justicia, de justicia inclusiva, que tiene en el foco de la atención a las víctimas, la reparación a las víctimas, como destinatarias principales, es un abordaje victimocéntrico".*
>
> *"La JR es un paradigma que sin poder asociarlo directamente con un abolicionismo viene a cuestionar abiertamente el abordaje, el desarrollo de la justicia convencional. Surge no tanto de movimientos de víctimas, sino desde profesionales que trabajaban con victimarios, en concreto con justicia juvenil, en la que constataban que la forma en que se intervenía desde la justicia tradicional no ayudaba a los fines de la pena, no ayudaba desde el tema de prevención especial de que te des cuenta de lo inadecuado, injusto, grave de tu conducta y que en ese sentido puedas interiorizar el respeto como una norma de convivencia básica".*

Las premisas para abordar los delitos de odio desde la JR como señala Idoia Igartua son:

> *"Darles a las víctimas la oportunidad de poder expresar el impacto del hecho en ellas, tener voz de poder expresar qué ha supuesto".*

Poner a la víctima en el centro es fundamental para conocer cuáles son sus expectativas, qué necesita para sentirse resarcida y a partir de ahí, ver cuál es la vía adecuada para lograr cumplir esa expectativa que le resarza.

Es verdad que muchas víctimas, en un primer momento, reaccionan con una expresión muy gráfica que va en consonancia con el contexto punitivista en el que estamos, y el deseo es "que lo pague". Pero detrás de esa expresión, como dice Idoia Igartua hay que preguntarse: "*¿Qué quiere decir que lo pague? ¿Qué quiere decir para ti? ¿Qué te aportaría que lo pague? Aprender a identificar qué necesidades tiene.*

Y poner a la víctima en el centro, es también superar el paradigma de "demonizar" a quien comete un delito de odio por DSG, al victimario:

> "*En general, en relación a los ataques contra el colectivo, ¿quiénes son los victimarios contra el colectivo? Es tu hermano, tu vecino del quinto, tu primo segundo. se trata de que el enfoque sea en la víctima, pero sin prejuicio, sin identificar a apriorísticamente como un patrón común que todas las victimas necesitan lo mismo, depende del itinerario vital".*

Y en ese planteamiento de JR:

> "*Las personas que han cometido ese hecho tienen la responsabilidad de escuchar cuál ha sido el impacto que ha tenido en las víctimas y tienen la responsabilidad de reparar en lo posible los daños que han podido causar. En una concepción que es también integradora, las personas somos responsables de nuestros actos, pero somos más que nuestros actos. Y a partir de ahí, la comunidad tiene la corresponsabilidad de facilitar o de propiciar estos procesos, de diálogo entre víctimas y victimarios, en el sentido de que ambos son miembros de la comunidad. Son procesos que tratan de abordar las consecuencias del delito teniendo a la víctima como centro principal pero no antagonista con los victimarios (a más derechos de las víctimas menos derechos de los victimarios) sino realmente tratar a las personas como seres capaces de gestionar sus propios procesos*".

En la misma línea señala Carme Guill, que la JR no es una negociación y/o mediación, sino que:

> "*trata de encajar las necesidades de la víctima en un espacio distinto*".

Un elemento que nos parece importante es que se ponen en juego otros elementos que no están presentes en el procedimiento penal, que va dirigido a "encajar" unos hechos que han ocurrido en un tipo de Código Penal, y a imponer en su caso, una pena:

> "*No se trata de perdonar, ni olvidar, pero sí se trata de* ***a través de la palabra, poder gestionar las consecuencias del delito de una forma que sea saludable****, que no colonice esa experiencia victimológica ni el itinerario vital de esa víctima ni tampoco mi itinerario como victimaria. No lo vamos a olvidar pero que la víctima, (su idea de justicia y sus valores) pueda integrar el hecho de una forma saludable, viendo que ha participado en un proceso en el que ha tenido voz y voto*". (Idoia Igartua).

La dificultad de plantear otros abordajes tiene su origen en que como sociedad no estamos educadas para desarrollar estas otras formas de gestionar conflictos, de ahí que los planteamientos punitivistas tengan mucha mejor acogida, porque delegan la resolución de los conflictos en la aplicación del sistema penal. Como dice Idoia Igartua:

> *"Todo el sistema avoca a denunciar, como demostración de la ciudadanía de su confianza en el sistema de justicia. Esa confianza se la ganará usted en función del abordaje".*

> *"El desarrollo de la justicia restaurativa es dispar, porque tiene mucho que ver con la cultura de la comunidad en la que se inserta, hay comunidades, las nativas de la cultura canadiense, neozelandesa, son culturas donde la comunidad está muy presente en la gestión de conflictos, de tal forma que su desarrollo ha sido mucho más natural, en el sentido de que la comunidad ya se siente interpelada cuando hay un conflicto y desarrollan la gestión desde una base comunitaria. En nuestro contexto, ha sido condicionada".*

La JR se da dentro del procedimiento judicial, una vez que éste ya está en marcha tras haber interpuesto denuncia la víctima, y otras herramientas restaurativas que se llevan a cabo fuera del procedimiento judicial.

La JR dentro del procedimiento judicial

La JR está presente hoy en día en los procedimientos judiciales. Se pone en marcha cuando ya hay un expediente en el juzgado por un hecho de carácter LGTBIQ+fóbico:

> *"En estos momentos se están desarrollando procesos restaurativos intrajudiciales es decir en el curso de un proceso judicial, porque los operadores lo articulan y las partes aceptan esa participación. En nuestro contexto, en la CAPV, se desarrollan procesos restaurativos intrajudiciales. En el curso de un proceso penal, en cualquier fase (instrucción, enjuiciamiento y ejecución)".*

Pero podemos decir que su aplicación es limitada, por diversas cuestiones como señala Idoia Igartua:

> *"En el contexto actual en el que* ***no hay una normativa que regule cómo son los procesos restaurativos*** *la única referencia normativa es el Estatuto de la Víctima, que establece los presupuestos básicos (no revictimización, voluntariedad, reconocimiento de hechos…) esa regulación de mínimos hace que el desarrollo práctico de procesos restaurativos intrajudiciales sea muy variado, depende de una subjetividad que depende de los operadores jurídicos. Si no somos una cultura donde el diálogo sea algo en la que estemos construidas como ciudadanos, es difícil, la JR está fuera de todos los planes de estudio, de derecho… eso lastra, que no impide, el desarrollo de procesos restaurativos. En el sentido de que la cultura jurídica de la administración de justicia está conformada por los operadores que la tienen internalizada. Si ellos no han recibido ningún tipo de información o formación se activa el prejuicio como en cualquier otra esfera de la vida.*

De alguna forma hay confusión del Consejo General del Poder Judicial GPJ al entender la JR como instrumentos de resolución de conflictos que agilizan la administración de justicia y quitan trabajo. Aunque puede ser la consecuencia, no es ese el objetivo. El que se desconozca la naturaleza de la intervención hace que pueda desnaturalizarse esta intervención, ya que cubre las necesidades que el sistema tiene en el servicio. Se identifica el acuerdo como indicador de éxito y no es así, el éxito es el proceso. El que no se llegue a un acuerdo no significa que no sea satisfactorio, porque ni tú ni yo somos las mismas personas, ni vivimos el hecho de la misma manera. En la intrajudicial las estadísticas demuestran, por la premura, que en un 99% no son procesos puramente restaurativos, sino que reducimos el abordaje a las partes procesales, víctima-victimario, el tema de la comunidad lo obviamos, pero se obvia a la comunidad, aunque lo podrían hacer, no lo están desarrollando".

La premura de tiempo cuando se lleva a cabo dentro del procedimiento judicial que ya está en marcha es uno de los mayores hándicaps. Poner en marcha procesos restaurativos, requieren de tiempo, de respetar los tiempos de la víctima (que pasa por diferentes fases en su proceso) y que necesitan de pausa, de calma y de darse espacios para poder ir trabajando desde muchos ámbitos para que se pueda dar una verdadera reparación. No obstante, los plazos que se dan desde los juzgados a los servicios de Justicia restaurativa son muy cortos, lo que dificulta la tarea.

Procesos restaurativos extrajudiciales.

Esta opción a día de hoy está mucho menos explorada si bien tal y como veremos luego, hay ejemplos de intentos, como dice Idoia Igartua: "*para personas que habiendo sufrido un delito identifican sus necesidades como víctima no representada en el sistema judicial, bien porque hayan tenido información, o se han informado, y no han sido avocados a la denuncia".*

El enfoque es más sencillo, es un partir de una escucha, qué ha pasado, cómo lo has vivido y qué necesitas. Qué te ayudaría a sentirte más segura, no presumirla y a partir de ahí ver. no darle al play y luego a ver si lo conseguimos dentro del procedimiento.

En la extrajudicial, es para personas que no han querido acudir al sistema, en el colectivo LGTBI+ igual hay personas que no lo saben en su entorno más cercano su condición y en ese sentido sienten miedo a ser expuestas. Y hay personas que han acudido al sistema penal y en un supuesto de éxito en condena, la respuesta al abordaje no satisface".

2. Justicia Feminista

La mirada feminista siempre ha ido un paso por delante en cuanto a planteamientos y formas de enfrentar las violencias. Creemos que esta mirada feminista de la Justicia sería fundamental de aplicarse, para hacer frente a todas las violencias, incluida la LGTBIQ+fobia de una forma mucho más satisfactoria para la víctima.

La ponencia que se presentó en las V. Jornadas Feministas de Euskal Herria Salda Badago (Durango, noviembre 2019). Titulada "La Justicia feminista a debate – Seminario de Justicia Feminista", establece en su apartado "crítica al actual sistema judicial y bases para una justicia feminista" una reflexión que es la que venimos haciendo y compartimos desde ALDARTE y que recogemos literal tal y como consta en la ponencia:

> *"Tenemos el reto de buscar alternativas al modelo de justicia existente acordando y fortaleciendo otras formas de comprender y practicar la justicia".*

Se proponen ocho aspectos sobre los que gira esta reflexión:

1. **Cuestionar y transformar los fundamentos y los valores que sostienen el sistema judicial actual.** El objetivo de la justicia debería ser reconocer y reparar el daño causado, y garantizar que no se vuelva a repetir. Para ello es necesario poner en cuestión la lógica punitiva. En ocasiones, el dolor, la rabia y el deseo de venganza nos llevan a sentir la necesidad de que se imponga un castigo (cárcel).

2. **Trabajar para desmontar el Código Penal en vigor y sus procedimientos**. El endurecimiento cada vez mayor del CP en los casos de violencia machista, la judicialización y el aumento de las penas de cárcel no han logrado acabar con las agresiones. El sistema judicial revictimiza a las víctimas agravando la situación de riesgo y vulnerabilidad. Esto nos lleva a debatir dentro del feminismo sobre la conveniencia o no de denunciar judicialmente todos los casos. Necesitamos impulsar con urgencia cambios en los procedimientos judiciales para que se responda a las necesidades de las personas que han sufrido el daño y que el propio proceso tenga un carácter reparador.

3. **Producir nuevos discursos feministas en el ámbito de la justicia.**

4. **Evitar la tendencia a construir monstruos**. El sistema penal tiene una gran capacidad para construir sujetos, que deben ser perseguidos y castigados y que son definidos como "los otros", fortaleciendo la lógica binaria que dificulta desentrañar el origen estructural de los conflictos sociales y nos aleja de la responsabilidad que nos corresponde y de la capacidad para influir colectivamente.

5. Situar a **la víctima en el centro del proceso**. La víctima tiene que estar en el centro de la justicia feminista.

6. **Privilegiar la equidad frente a la responsabilidad**. En el principio de equidad es primordial el contexto de las acciones, se valoran los factores de contexto. El principio de responsabilidad no lo tiene en cuenta, y si alguien es culpable según la ley será castigado. En el sistema judicial el principio de responsabilidad prima sobre el de equidad, mientras que, en la experiencia de las mujeres respecto de la justicia, prima la equidad.

   Por otra parte, en cuanto a la responsabilidad, nuestro interés no es saber si hay delito o no según la ley, sino poner la mirada en la reparación individual y colectiva del daño causado, y enfatizar la corresponsabilidad. La individualización y el aislamiento de la víctima puede llevar a la persona que ha sufrido el daño a recurrir al sistema penal como la única vía favoreciendo la lógica del castigo.

7. **Profundizar en culturas y prácticas de justicia que se alejen de la justicia penal**. Hoy día hay diferentes propuestas sobre la mesa: además de la justicia punitiva (la predominante) cada vez se habla más de otros modelos como la JR, la transformativa y la transicional.

8. Entender la justicia como un proceso y **reivindicar su dimensión colectiva.** El sistema judicial actual separa al individuo de la sociedad, ignorando las estructuras de poder y las condiciones sociales. En cambio, la justicia basada en la solidaridad es forzosamente colectiva y pone en primer lugar a la víctima, y el objetivo central no es imponer un castigo sino proteger a la víctima y reparar lo ocurrido, utilizando procedimientos establecidos por consenso. Entender la justicia no como algo que se distribuye sino como algo que se construye con la participación de toda la sociedad y que necesita dotarse de diferentes herramientas (materiales, culturales…).

Carme Guill, propone otras opciones a la "cultura del litigio":

> *"Las opciones son tanto la mediación como otros métodos alternativos de resolución de controversias (…). Son los sistemas alternativos al litigio. Estamos acostumbrados a que siempre otro decida por nosotros".*

3. La Importancia de la Comunidad

Todos los enfoques y planteamientos que van más allá del mero castigo ponen el foco en la importancia de la comunidad, en lo colectivo para hacer frente a este tipo de violencia, y a todas en general.

Señala Idoia Igartua a la comunidad como uno de los elementos fundamentales:

> *"Participación de la comunidad, como corresponsable de sostener este tipo de procesos puesto que ambas son parte de la comunidad, y habrá que hacerlo junto con la comunidad, de forma que se puedan integrar también de forma saludable en la comunidad, y fomentar espacios de convivencia fértil, de cohesión. Que esas personas puedan convivir y que no les suponga ningún estrés añadido, y ahí la comunidad como entidad, como ente que también ha sido impactada por lo que ha ocurrido, la víctima no es sólo la persona que sufrió aquel delito, sino la comunidad, no puede ser ajena a las faltas de respeto que están detrás de este tipo de conductas".*

El movimiento feminista, y así lo expone Arantza Urkaregi, también pone el acento en la mirada colectiva, destacando la dimensión colectiva de la justicia y el papel de la comunidad.

> *"Una parte que no está muy desarrollada, esa justicia como proceso, qué papel debe jugar la comunidad.*

Cuando se produce un conflicto o una agresión la violencia no sólo daña a quienes la padecen sino a toda la comunidad, influyendo directamente en las relaciones que la conforman.

Además del trabajo respecto del sistema judicial, otro eje prioritario es el que tiene que ver con el papel que tiene que jugar la sociedad en general, y la comunidad cercana en particular. Es precisamente a este nivel donde podremos desarrollar otras lógicas cuyas bases sean la solidaridad y la responsabilidad colectiva y convertir tanto a la víctima como al victimario en sujetos activos del proceso. Eso sí, sin ofrecer una definición cerrada del concepto de comunidad, ni idealizarla: las comunidades no son espacios neutros y hay diferentes factores de desigualdad.

El movimiento feminista tiene una función de acicate, promoviendo la reflexión desde la idea de que el objetivo transversal es la transformación de todas las estructuras de dominación. Mirada a largo plazo".

Esta mirada desde lo comunitario creemos que puede tener mucho recorrido en cuanto a las personas LGTBIQ+ ya que uno de los elementos más significativos es precisamente que la persona contra la que se comete el delito de odio es "elegida" por pertenecer a dicho colectivo, por "representarlo".

En el sistema actual la víctima, ante lo que le ha pasado está muy sola. Podríamos decir que el sistema judicial aísla a la víctima de la comunidad tal y como lo expresa Idoia Igartua:

> *"El elemento simbólico de la comunidad en ese acercamiento sin juicio me parece que tiene un componente restaurativo importante, simbolizas que esto que ha pasado no es una cuestión individual sino colectiva que nos afecta a todas porque el respeto a la pluralidad nos jugamos el desarrollo de una sociedad democrática.*

No estás sola, estamos aquí y desde ahí que te puede ayudar, y que seas tú el que vaya diseñando, dando las pinceladas a tu lienzo de que es lo que te ayudaría.

El papel de la comunidad

El papel de la comunidad es fundamental y así desde el movimiento feminista tal y como se recoge en la ponencia "La Justicia feminista a debate" – Seminario de Justicia Feminista", se proponen abordajes comunitarios para trabajar la violencia que podríamos aplicar perfectamente a los delitos de odio por DSG desde:

↔ ***Prevención****: procesos internos en diferentes espacios y colectivos: escuelas, sindicatos, partidos, asociaciones, para visibilizar las diferentes violencias. Enfrentar nuestras propias contradicciones.* Es prioritario seguir desarrollando programas y acciones de sensibilización en materia de DSG como prevención y sensibilización sobre la LGTBIQ+fobia.

↔ ***Respuesta pública:*** *el giro antipunitivista no supone silencio ni impunidad. La denuncia y la respuesta pública son elementos imprescindibles para implicar a la mayoría de capas sociales en contra la de las injusticias.*

↔ ***Reparación y sanación:*** *puesto que lo personal es político, también lo es el sufrimiento que habitualmente queda en el ámbito privado. La construcción de la memoria colectiva y el reconocimiento público de la verdad son buenos antídotos para la sanación. La reparación y la sanación engloban diferentes dimensiones: individual, colectiva, económica, estructural, simbólica y se pueden materializar de diferentes formas: compensación de daños, rehabilitación de la víctima, confirmación y reconocimiento público de los hechos, restitución de la dignidad de la víctima…*

↔ ***Resolución de conflictos**: cuando se produce un conflicto o una agresión la violencia no sólo daña a quienes la padecen sino a toda la comunidad, influyendo directamente en las relaciones que la conforman. Por ello, en el momento de gestionar lo sucedido, es necesaria la observación y escucha activa, así como activar hojas de ruta que tomen en consideración el contexto en su totalidad y promuevan lo no repetición. Hay que poner espacios para sanar a la comunidad. El diálogo y la negociación son las herramientas con las que alcanzar un consenso o un acuerdo para la resolución de un conflicto. De cualquier modo, cuando víctima y victimario se convierten en sujetos activos los procesos son más eficaces.*

Estas formas de resolver conflictos requieren de formación, de recursos específicos y especializados para evitar que se convierta en una cuestión de voluntarismo que acabe fracasando porque no se ha llevado a cabo correctamente. En esta línea, se señala en el documento que "*la gestión colectiva del conflicto requiere recursos humanos y materiales y son importantes los procesos individuales y colectivos hacia fuera y hacia dentro, así como herramientas para evaluar los procesos desde una mirada crítica".*

Tal y como señala Idoia Igartua:

> *"Hay veces que lo que se pide, y me parece que tiene un potencial muy importante, son las **comunidades de apoyo** en el sentido que son personas que han podido sufrir una determinada circunstancia que puede ser semejante o idéntica, que comparten una experiencia injusta y profundamente dolorosa y desde ahí quieren tener agencia propia. No dejan de ser sujetos pasivos* (quien lo ha sufrido) *pero con capacidad de agencia propia y no tanto de regodearme en esto que me ha pasado (me dijo esto, me hizo esto), sino desde esto que me ha pasado, comparto la vivencia con otras personas que lo hayan podido vivir, con otros miembros de la comunidad. La propia comunidad te sostiene, te valida que eso que te ha pasado no es justo es inmerecido porque cualquier falta de respeto te valida (igual estoy maximizando que igual esto no es para tanto habida cuenta del silencio de la comunidad cuando he sufrido esto, y no centrar tanto en qué necesidad tengo sobre este tema en concreto sino decir, a mí que es lo que me ayudaría). La comunidad sostiene al grupo y vas identificando las necesidades y acompañando en todo ese proceso. No es terapia aunque pueda tener resultados que son terapéuticos, de validación del testimonio, de compartir la vivencia, la frustración, y a partir de ahí, queremos articular por ejemplo espacios de diálogo con operadores jurídicos que están interviniendo y trasladarles cuál es el sentido de la comunidad , con el propio barrio, que su silencio no sabemos cómo interpretarlo si como anuencia o discrepancia con lo que ha podido ocurrir o porque queremos hacer actos de simbolización o sensibilización a la comunidad".*
>
> "*Ajustado a la diversidad sexual como comunidad cada una de las personas que la integramos estamos atravesadas por esos mismos sesgos y desde ese reconocimiento de que esta persona que ha ido un paso más y ha desarrollado una falta de respeto grave, es miembro de la comunidad, de la cultura, queremos involucrarle. La participación tiene que ser invitar a que sea integradora, eres*

miembro de la comunidad, no eres un extraterrestre. Esa misma persona también es fruto de toda la formación transversal que hemos ido interiorizando y conformando desde que hemos sido pequeñas. Yo no sé si tú me has querido insultar igual no sé si para ti llamarme maricón no es un insulto. Te voy a trasladar cuál es mi sentir, si yo como víctima hablo desde mí, no estoy presumiendo cuál era tu voluntad, te estoy diciendo cuál es mi desarrollo, qué es lo que he interiorizado, es más fácil que desarrollemos empatía".

En ALDARTE todas estas cuestiones nos llevan a preguntarnos, ¿cómo podrían los colectivos LGTBIQ+ tener un papel activo como comunidad en los casos de LGTBIQ+fobia? ¿Cuál es su papel hoy en día? ¿Qué intervenciones y procesos se podrían poner en marcha con este enfoque comunitario para que pudieran generarse fórmulas en las que la persona víctima sea protagonista del proceso, y también pueda participar la persona que ha agredido, insultado…? ¿Qué estrategias concretas se podrían articular para que además esos procesos tuvieran un carácter sensibilizador?

Una de las dificultades, según las circunstancias del caso, es establecer quién o quiénes forman la comunidad. Arantza Urkaregi apunta en esta línea:

"*Otra dificultad que veo en los delitos de odio, es a la hora de definir la comunidad. Parece que los delitos de odio se producen más en la calle, igual luego se puede llegar a ver quién es la comunidad. Pero en caso de un pueblo ahí sí se puede definir la comunidad. La persona agredida y su entorno, y la agresora y su entorno, y plantear, por ejemplo, una mesa redonda o trabajar en la escuela. En el caso que hubo en el Casco Viejo, que iba por la calle y le llaman maricón ahí es más difícil. Nos centramos en el entorno festivo, pero luego el tema más estructural tiene más posibilidades. Es empezar por pequeñas cosas*".

EXPERIENCIAS PRÁCTICAS QUE PUEDEN INSPIRAR

Existen y se están dando en diferentes ámbitos experiencias restaurativas fuera de los procedimientos judiciales, abriéndose un abanico de posibilidades y fórmulas.

Como aporta Idoia Igartua a partir de su experiencia, desde lo comunitario se están desarrollando distintas iniciativas.

> *"El laboratorio de teoría y práctica de JR de la Universidad (UPV) está dentro del Instituto Vasco de Criminología. Surge de una reflexión de varias personas que estamos en contacto con la justicia tradicional, desde la investigación y como operadores de la insatisfacción de las víctimas y de muchísimos colectivos que quedaban fuera porque no han satisfecho mi necesidad o por otras razones. Desde ahí decidimos desarrollar una pequeña iniciativa, intentar hacer de canal entre la práctica y la teoría de tal manera que a través de la investigación informemos de evidencias científicas que ayuden a mejorar los programas intra y extrajudiciales que se están desarrollando en la comunidad. Una práctica muy humilde, conformamos tres facilitadores en laboratorio, algunos tenemos vinculación con la universidad y otros están fuera. Desarrollamos procesos de JR, 1 o 2 al año, no lo publicitamos, Tenemos casos de victimizaciones graves de terrorismo que las sentencias no satisficieron las necesidades reparatorias, Lo que tratamos a través de esos procesos, es desarrollarlos, e identificar qué cosas les ha servido y qué ámbito de mejora se puede hacer".*

Las fórmulas utilizadas para llevar a cabo esos procesos son diversas. Así podemos destacar los **encuentros**. Como dice Idoia Igartua :

> "*La práctica también nos demuestra que el encuentro no siempre debe ser el objetivo, puede ser uno de los desenlaces, pero hay víctimas que no tienen necesidad de encontrarse y que de alguna manera desarrollan su necesidad de Justicia, de validación de lo ocurrido, de memoria de garantía de no repetición a través de otras metodologías. Igual no necesito sentarme con mi agresor, pero tengo otras necesidades.*"

En las distintas fases, se trabaja la responsabilización que ayuda a las personas a reflexionar (a la víctima, cómo se sintió, qué era lo que pasaba, cómo se siente ahora) la empatía a través de preguntas, siendo muy importante, no presumir nada de antemano, sino dar espacio y tiempo a saber qué necesita y qué le ayudaría a sentirse mejor.

Hay víctimas que lo que quieren es **trabajar las garantías de no repetición y la memoria**. Como señala Idoia Igartua, a través por ejemplo del testimonio, se desarrollan procesos con nuevas generaciones,

> "*que aprendan de las experiencias pasadas a través del testimonio y que en cierta manera trabajen la empatía de aquello que ocurrió, e interioricen esos valores de respeto de una sociedad plural".*

Se trata de herramientas con un gran contenido de sensibilización y aprendizaje. Otras, necesitan resignificar espacios, porque desde que les ocurrió, tienen conductas evitativas.

> "T*ratan es de poder acudir junto a personas que les victimizaron directamente o que igual no les victimizaron a ellas, pero sí a otras con las que comparten condición porque son representantes, por ejemplo, del colectivo LGTBI+ o porque son representantes de una misma ideología política, que cuando pase por este espacio acompañada de tal manera que ayude a sanar".*

Otra forma de abordar serían los recorridos restaurativos, la resignificación de espacios que tiene que ver, por ejemplo, con un monolito, que explica, que responde a preguntas. Como dice Idoia Igartua,

> *"es muy potente en cuanto a sensibilización. Con la gente joven es interesante, porque son las que tienen capacidad de transformación, son las que están construyendo un nuevo escenario y en ese sentido implicarles en estos procesos, un nuevo escenario e implicarles en este proceso como parte de la comunidad.*

Cuando la mejor intervención es no intervenir: *"A veces la mejor forma de intervenir es no intervenir. Escucha qué necesitas, que te ayudaría a sentirte mejor, y a veces la respuesta no te la pueden dar en ese momento. Una metodología que se utiliza es* ***los caminares restaurativos****. A veces en un primer momento por el impacto emocional, porque estás procesando lo que te ha ocurrido, no tienes una capacidad de identificar ya qué es lo que necesito, pero se puede iniciar un proceso en el que te acompaño e identificas qué acciones te ayudarían a sentirte mejor. Y ahí el papel de la comunidad es transformador, porque yo que he sufrido una victimización de este tipo, la comunidad representada de alguna manera, simboliza que eso que te ha pasado no es indiferente, que tú eres importante como persona y que nos solidarizamos con eso que has sufrido, y la comunidad es representada por un proyecto por algo que refleja el carácter comunitario, no eres tú contra el agresor. Desde la comunidad se soporta el peso, eso que te ha pasado me podía pasar a mí".*

Conocemos casos de abordaje comunitario desde el movimiento feminista en casos de violencia intragénero, en el caso de violencia de una mujer hacia otra en el marco de una relación de pareja y en otros casos, si bien hace falta que sean procesos elaborados, con formación y bien estructurados desde todos los puntos de vista. Así lo señalaba Arantza Urkaregi señala:

> *"Bilgune Feminista ha llevado algún caso. Las organizaciones y las comisiones de fiestas, una queja que ponían era que se necesitaban recursos. Este tema llega, y se hace lo que se establece: comisión que habla con la víctima y con el victimario. Pero esas personas tienen que tener formación. Hay que formarse. Es un sistema que hay que trabajar".*

En esta línea, en 2016 y 2017, se llevó a cabo una experiencia coordinada entre grupos del movimiento feminista de Araba y el servicio psicológico de ALDARTE. En relación a la gestión de un caso de violencia intragénero.

La petición de intervención la realizó la víctima, que no quería una vía policial o judicial.

Tras debatirse en el movimiento, creó una comisión para abordar el caso. La comisión se reunió con la víctima y le preguntaron que quería. La petición era que intervinieran en la agresión y la situación de maltrato que sufría en su relación de pareja.

Una vez establecido qué es lo que quería y necesitaba la víctima, pasaron a coordinar con la misma los acuerdos a cumplir por la agresora centrados en:

1. Hablar con ella y que asistiera a terapia psicológica con el tema de los maltratos
2. Y convenir un periodo de alejamiento de la víctima que conlleva también no pasarse por los lugares comunes que compartían.

Estos acuerdos se trasladaron a la persona agresora que los aceptó si bien no fueron negociados con ella, sino a petición de la víctima.

Por su parte, la víctima manifestó su necesidad de recibir apoyo psicológico, para lo que se contactó y coordinaron las acciones concretas con el servicio psicológico de ALDARTE que lo puso en marcha.

Tras el proceso seguido, y de la experiencia del mismo, Inmaculada Mujika, psicóloga de ALDARTE, trasmite las siguientes reflexiones:

> *"De una u otra manera se activó una justicia restaurativa, aunque creo que quienes pusieron en marcha esta iniciativa, no sé si eran muy conscientes de lo que ponían en marcha ya que el seguimiento posterior de la iniciativa fue irregular y no la desarrollaron más allá del caso concreto que lo motivó. Yo creo que se perdió una oportunidad para poder profundizar en la idea de abordar situaciones conflictivas y/o violentas desde nuestras perspectivas feministas y más alternativas, entendiendo que este tipo de procesos, requieren tiempo, recursos, formación específica para un adecuado seguimiento del mismo".*

El enfoque de estas intervenciones, como señala Inmaculada Mujika también es muy importante:

> *"Para aplicar esta justicia restaurativa hace falta aplicar otras perspectivas sobre la violencia que se está tratando. No debatieron estos temas y se abordó esta situación de forma individual y no social y colectiva. De haber debatido lo que significaban estas violencias más allá del caso concreto quizás hubieran hecho mejor seguimiento del caso. Creo que la justicia restaurativa exige debatir no solo sobre las vías policiales y judiciales sino también un debate de enfoque de la violencia, de las víctimas y las personas agresoras. Repensar el tema de la cárcel significa repensar el tema agresor, que hacemos con él, cómo interactuamos".*

Cabría preguntarse si en el caso de delitos de odio por DSG cabría aplicar algunas de estas herramientas alternativas a la denuncia penal, y desde ALDARTE concluimos que sí. Que a una persona que le han llamado "maricón" por la calle o en cualquier otro contexto, podría ofrecérsele otra forma de ver qué necesita para sentir reparado el daño que ese hecho le ha causado, y no ofrecer sólo la denuncia penal como única forma de solucionarlo.

Creemos que no habría problema ninguno en que se pudieran aplicar estrategias en las que una persona LGTBIQ+ que ha sufrido una agresión homófoba, pueda querer poder hacer llegar a quien le agredió qué ha supuesto desde todos los puntos de vista para ella el haber sido agredida por ser LGTBIQ+. Sería bueno poder ofrecer herramientas en las que a esa persona se le dé tiempo para pensar qué quiere hacer. Sería una buena oportunidad para buscar el papel activo del colectivo LGTBIQ+ contactando con colectivos, ofreciendo espacios de encuentro, … Por qué no, si la a la víctima le puede ayudar y es factible, generar un espacio de encuentro entre quien agredió y quien sufrió la agresión, donde pueda expresarse, puedan hablar y reflexionar con ayuda de profesionales sobre lo ocurrido y forma de resarcimiento y de recolocar lo que ha ocurrido en la vida de quien lo sufrió y de quien cometió el delito.

BUENAS PRÁCTICAS Y CONSEJOS

Tras muchos años de acompañamiento a víctimas de LGTBIQ+fobia, de nuestra experiencia, y de todo el trabajo de estos años, ofrecemos unas pequeñas "píldoras", consejos e ideas para cuando se produce un incidente, delito de odio por DSG:

Para la victima:

1. *Informarse antes de denunciar:*

   Si has sufrido una agresión LGTBIQ+fóbica tienes que saber que es importante asesorarte antes de poner la denuncia.

   Que no es imprescindible ponerla de forma inmediata. Puedes tomarte tu tiempo, asesorarte bien y tomar la mejor decisión con toda la información. Es importante que una persona profesional y experta te explique bien en qué consiste el procedimiento, a qué te expones, qué recorrido tiene o puede tener en tu caso concreto según las circunstancias que han ocurrido.

   Es importante estar bien asesorado/a incluso para la interposición de la denuncia en el caso de que sea eso sea lo que quieres.

   Esta primera idea es fruto de la amplia experiencia. Muchas veces, la denuncia se interpone nada más ocurrir los hechos y sin asesoramiento especializado. La denuncia puede estar incompleta, no se recogen correctamente por quien recibe la denuncia, los elementos identificativos para ser una agresión homófoba (p.e especificar insultos recibidos).

2. *Buscar apoyo de los colectivos. Una mirada colectiva.*

   Es importante que te sientas apoyada y acompañada como víctima. El hecho que te ha ocurrido, no te ha ocurrida a ti sola, sino que formas parte de un colectivo que te puede apoyar, acompañar y sostenerte.

Para quien atiende, acompaña o asesora a las víctimas de LGTBIQ+fobia (colectivo, administraciones, autoridades policiales…)

↔ Es primordial una buena formación en DSG y en delitos de odio. Conocer cómo funciona el sistema penal, sus problemáticas a la hora de abordar delitos de odio y el papel de la víctima en todo el procedimiento.

↔ La denuncia penal no es la única manera de hacer frente a un delito de odio. Hay que intentar informar y/o proponer otras alternativas.

↔ Es importante para poder ofrecer otras posibilidades a la víctima, según sus necesidades concretas, conocer qué recursos hay, a dónde se puede acudir para abrir vías alternativas de resarcimiento que se ajusten a cada caso.

↔ Es importante escuchar a la víctima, ponerla en el centro y preguntarle qué necesita para sentirse resarcida. Hay que tener en cuenta que su situación no será la misma en un primer momento que al de un tiempo. Que su estado anímico, emocional puede ir variando y cambiando. Hay que estar atentas a esa evolución para que en todo momento del proceso se sienta que ella es la que va tomando decisiones.

↔ Hay que asesorar de forma realista y no priorizar otros intereses (que pueden ser muy legítimos y loables como colectivo) pero que puede que en el caso concreto no sea lo que necesita esa persona. Puede que como colectivos LGTBI+ nos "interese" por ejemplo, que se conozca el caso o la inercia ya comentada de interponer denuncia desde el primer momento, pero es necesario un asesoramiento profesional y que pueda informarse adecuadamente a la víctima de a qué se enfrenta.

↔ Cuando se elabore un protocolo de actuación ante agresiones LGTBIQ+fóbicas, es importante que **NO se centre única y exclusivamente en las medidas policiales judiciales,** que la única alternativa que se dé a la víctima no sea la denuncia penal.

↔ Acompañar a la víctima y también a su entorno.

↔ Es importante conocer los recursos especializados que hay para atender, acompañar y defender a la víctima: servicios psicológicos y/o jurídicos especializados para poder derivar a la persona LGTBIQ+ que ha sufrido un incidente.

LA JUSTICIA RESTAURATIVA A DEBATE

En el marco de las Jornadas sobre Justicia restaurativa y LGTBIQ+fobia, en marzo de 2025, se celebró el coloquio "abordajes alternativos al punitivismo" en el que participaron **Arantxa Urkaregi** (autora y firmante de la ponencia "La justicia feminista a debate"), **Carme Guil** (Magistrada de la Audiencia Provincial de Barcelona), **Idoia Igartua** (Laboratorio de Justicia Restaurativa de la UPV).

Presentamos las reflexiones de las ponentes a algunas cuestiones que les fueron planteadas. Se han recogido sus aportaciones y opiniones en cada una de ellas, sin citarlas literalmente para facilitar la lectura y comprensión.

Cuando hablamos de justicia restaurativa como abordaje alternativo ¿Qué es y que no es justicia restaurativa (JR)?

La JR es un paradigma de justicia inclusiva, es decir, que incluye a las personas que han sido afectadas por un hecho delictivo. Son procesos complejos más que resultado y, se basan en el dialogo y en la participación de las personas. El objetivo de la JR va más allá de quién hizo esto y qué pena le corresponde, está dirigido a abordar las consecuencias de un delito, de un hecho traumático, responder a las preguntas: ¿qué ha pasado aquí? ¿a quién le ha afectado? ¿de qué manera le ha afectado?... Es escuchar a la persona que ha sufrido el delito, ver qué le ha pasado, y que la persona que cometió el acto delictivo escuche más allá del hecho, que empatice con las consecuencias que su acto tuvo en la víctima. La JR está basada en las necesidades concretas de cada persona, ya que, aunque haya tres personas que hayan experimentado el mismo hecho las vivencias sobre el mismo no tienen que ser iguales. Se puede necesitar cosas distintas, y la JR aborda qué acciones, qué compromisos ayudarían a hacer un cierre saludable del hecho.

El componente comunitario es una base fundamental de los procesos restaurativos. La comunidad también es violentada por ese hecho y es responsable de poner los mimbres para que se pueda producir esa aproximación, esa conexión humana entre la persona que ha cometido el delito y quien ha sufrido el mismo, ya que ambas son miembros de la comunidad.

En los casos que se judicializan cuando acaba el proceso penal, a menudo las víctimas comentan que "*si lo sé no denuncio*". ¿En general y en el caso de la LGTBIQ+fobia en particular, no están la mayoría de los mensajes centrados en la denuncia?, ¿Cuáles son los elementos que estarían detrás de estas dinámicas?

Lo que se fomenta desde los poderes políticos, dando igual que seas de derechas o izquierdas, gobiernos progresistas o conservadores, es una tendencia a criminalizarlo todo, a meterlo todo en el código penal y decirles a las víctimas de un delito que denuncien.

El proceso es victimizador porque el proceso penal se basa en reconstruir lo que pasó y aplicar el código penal. Si se reivindican espacios restaurativos es porque el proceso penal victimiza a las personas. Lo que tenemos que hacer es decirle a la persona que quiere denunciar, que antes de hacerlo tiene que saber que va a ser un proceso difícil. El proceso penal infantiliza a la víctima porque no se le deja decir lo que quiere, porque se le dice que se limite a contestar a lo que se le pregunte y no a lo que desearía contar.
La policía y gran parte de la sociedad te va a decir que denuncies lo antes posible, pero ¿quién le dice a esa persona lo que va a pasar en el proceso penal? Porque si lo supiera a lo mejor no quiere la vía de la denuncia y si un proceso restaurativo.

Se dice que hay que denunciar porque es la única manera de reconocimiento, pero la denuncia realmente no es la única vía de reconocimiento ni la mejor. Puede haber otro tipo de reconocimiento. La denuncia pública si es importante, pero no pensando que la vía judicial va a solucionar los problemas que tenemos socialmente con las violencias.

¿Qué elementos diferenciales aportaría el enfoque de justicia restaurativa frente al que tenemos ahora? Y ¿por qué es importante trabajar otras opciones cuando se produce un hecho violento?

Nosotras partimos de la crítica a un sistema judicial donde lo que importa es el castigo, esa es la filosofía, no hay otra. Pensamos que el objetivo de la justicia tenía que ser reconocer y reparar el daño causado y garantizar que no se vuelva a repetir, y desde este punto de vista poníamos en cuestión la lógica punitiva y la cárcel. Realmente el discurso mayoritario es el de cárcel, cárcel y más cárcel.

Cuando una víctima dice, por el dolor o la rabia, que quiere la cárcel, hay que elaborar una alternativa. La justicia restaurativa es una salida que realmente habría que potenciar mucho más que la cárcel porque es una destrucción de personas y no reintegra a las personas, sino que las hunde.

Es importante combatir la idea de que las personas que han agredido son unos monstruos, que no van a cambiar y que no podemos hacer nada. La persona que ha agredido es una persona como tú o yo, es una persona con capacidad de poder transformar su comportamiento y puede cambiar.

Hay que situar a la víctima en el centro del proceso. El tiempo de la víctima y el de los procesos judiciales no tiene nada que ver. Una víctima en un primer momento y llena de rabia puede pedir cárcel y después pensar otro tipo de cosas y solicitar JR, pero todo esto requiere un tiempo y es importante respetar esto.

La JR requiere un cambio de paradigma, cultural. Nos hemos socializado en un sistema que tiende a infantilizarnos y nos desresponsabiliza. ¿Cuándo hemos perdido la capacidad de dialogar? ¿De hacer valer mis propios derechos? Es muy difícil que, siendo socializados de esta manera, cuando experimentamos una experiencia traumática es muy difícil que encaje la idea de un proceso de dialogo participativo, es contra cultural.

Hace falta pedagogía y saber de lo que estamos hablando, no estamos hablando de justicia blanda, de perdones, de cierres en falso, … Se trata de recuperar nuestra capacidad de responsabilidad. Si soy víctima de un delito la experiencia me ha podido vulnerabilizar, pero no me convierte en un ser vulnerable sin capacidad de decidir, de hablar, de tomar responsabilidades. De decir lo que quiero.

REFERENCIAS UTILIZADAS

Las reflexiones de ALDARTE han sido recogidas en este documento que esperamos sea de utilidad y sirva para seguir repensando los delitos de odio y las estrategias de abordaje. Para ello las referencias utilizadas han sido:

↔ Barona-Vilar (2019) "Mirada restaurativa de la Justicia penal en España, una bocanada de aire en la sociedad global líquida del miedo y de la securitización"

↔ Ponencia (2019) "La Justicia feminista a debate" – Seminario de Justicia Feminista".

↔ Carmen Guill "El diario de Catalunya" (septiembre 2023). Entrevista.

↔ "El sentido común punitivo: debates y resistencias desde los movimientos". Cuadernos de Estrategia, número 3, mayo de 2025.